

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00798-00
Demandante	FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE
Demandado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS
Asunto	INADMITE
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 1171

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del C.G.P, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: Realizará las aclaraciones a que haya lugar respecto a la plena aceptación por la parte demandada, de las facturas allegadas para el cobro, ello por cuanto en el numeral séptimo del acápite de hechos de la demanda, se indica que ninguna de las facturas fue glosada o devuelta, pero en el inciso segundo del escrito de reforma de la demanda, se sustenta dicha reforma en el hecho que la aseguradora demandada levantó las glosas inicialmente impuestas y procedió al pago de varias de las facturas (Art. 82 Nral 5 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Indicará de forma clara lo pretendido tanto por capital e intereses moratorios, pues inicialmente formulaba unas pretensiones que superaban la mayor cuantía, y ulteriormente sin explicación alguna, luego de la inadmisión que hiciere el Juzgado 5 Civil del Circuito, señala pretensiones que no superan la mínima cuantía, por lo que deberá formular claramente lo pedido por capital e intereses moratorios.

CN405353	2/10/2018	678	\$ 1.738.413	0.06980%	\$ 622.694
CN405511	3/10/2018	677	\$ 60.569	0.06980%	\$ 28.622
CN405610	5/10/2018	675	\$ 264.831	0.06980%	\$ 124.775
CN405884	10/10/2018	670	\$ 237.497	0.06980%	\$ 111.068
CN406243	9/10/2018	671	\$ 109.400	0.06980%	\$ 51.238
CN406316	9/10/2018	671	\$ 190.320	0.06980%	\$ 89.138
CN407154	24/09/2018	686	\$ 1.588.500	0.06980%	\$ 780.618
CN407305	2/10/2018	678	\$ 19.464	0.06980%	\$ 9.211
CN408208	8/10/2018	672	\$ 381.532	0.06980%	\$ 178.960
CN408763	6/08/2018	734	\$ 77.100	0.06980%	\$ 39.501
CN411820	28/08/2018	712	\$ 160.800	0.06980%	\$ 79.914
CN415792	9/07/2018	761	\$ 21.600	0.06980%	\$ 11.473
CN416398	28/08/2018	712	\$ 60.888	0.06980%	\$ 30.260
CN424770	27/09/2018	683	\$ 104.366	0.06980%	\$ 49.755
				TOTAL	\$ 27.518.479

SEGUNDO: Este memorial se envía a la parte demandada al correo: mundial@segurosmundial.com.co y iccuervo@segurosmundial.com.co que aparecen en el certificado de la cámara de comercio.

Por lo expuesto y conforme lo dispone los artículos 82,89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LSZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con

plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2e55f41f07ac102f6a8a68ca89745083012ab44e2b3e02405eab36b0fe1424f**

Documento generado en 30/11/2020 05:10:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # <u>150</u></p> <p>Hoy, 2 de diciembre de 2.020_a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</p> <p>SECRETARIA</p>
